Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA

En la Ciudad de Antequera a diez dias del mes de febrero de mill y seiscientos y setenta y dos años ante los Sres. Alcalde Mayor y Alcaldes ordinarios de esta dicha Ciudad por su Magd. y en presencia de mi Escribano Publico y testigos parecio presente Don Joseph de Aguilera Vecino de esta dicha Ciudad y dijo que por quanto el Sr. Don Fernando de Aguilera Caballero del Orden de Santiago Regidor perpetuo de esta dicha Ciudad y Alferez mayor de ella por su Magd. por su muerte y fallecimiento dejo nombrado por su testamentario y albacea al dicho Don Joseph de Aguilera su hijo para que cumpliese su testamento y mandas que dejo hechas y ordenadas y para que pudiese pedir y demandar todos los bienes muebles y raices derechos y acciones que le pertenecian y pertenecer podian en qualquier manera y por quanto para usar y exercer el dicho oficio de Alferez mayor de esta dicha Ciudad y para que dello conste le es necesario el presente Por tanto dijo que en la mejor via y forma que de derecho haya lugar otorgaba y otorgo que da y confiere todo su poder cumplido bastante segun que el dicho Don Fernando de Aguilera su padre lo tenia y poseia y segun que mejor y mas cumplidamente de derecho se requiere y es necesario a Don Sebastian de Aguilera Caballero del Orden de Santiago Regidor perpetuo de esta dicha Ciudad y Alferez mayor de ella por su Magd. por muerte y fallecimiento del dicho Don Fernando de Aguilera su padre y a Don Joseph de Aguilera su hijo y albacea del dicho Don Fernando de Aguilera para que en nombre de la dicha testamentaria y albaceazgo del dicho Don Fernando de Aguilera y en el suyo propio usen y exerzan el dicho oficio de Alferez mayor de esta dicha Ciudad y para que dello conste lo firme en el dicho dia: Bernardino Alonso Lopez

En este dicho dia en virtud del dicho poder que se me dio y exhibio en esta dicha Ciudad y Cabildo de ella yo el dicho Escribano Publico y de Cabildo en el dicho nombre del dicho Don Joseph de Aguilera como testamentario y albacea del dicho Don Fernando de Aguilera su padre y en el suyo propio juro a Dios y a la Cruz de Santiago en forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho oficio de Alferez mayor de esta dicha Ciudad y de defender la Inmaculada Concepcion de Nuestra Señora segun y como lo defiende la Santa Madre Iglesia de Roma y el Estatuto de esta dicha Ciudad y de seguir la opinion de que la Concepcion de Nuestra Señora fue sin mancha de pecado original en el primer instante de ser concebida y de guardar y hacer guardar la fiesta de dicha Concepcion con su octava y asi lo juro a Dios y a la Cruz de Santiago en forma de derecho y a la conclusion de este juramento dijo que si asi lo hiciere Dios Nuestro Señor le ayude en todo lo que pretende y si no se lo demande y en caso necesario lo pide por testimonio y a mayor abundamiento lo firmo en el dicho dia mes y año ut supra

Don Sebastian de Aguilera

Don Joseph de Aguilera

Ante mi Juan Rodriguez Escribano